MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN No.83/2021

REF.: REPARACIÓN DE AULAS EN ESCUELA BASICA No.465 CARLOS A. LOPEZ ID 401701-

Coronel Oviedo, 08 de setiembre de 2021.-

En relación al llamado a licitación ID 401701 Reparación de Aulas, esta Unidad Operativa de Contrataciones establece la necesidad de solicitar como requerimiento en el Pliego de Bases y Condiciones la experiencia mínima en el rubro de construcciones específicamente en construcción o reparación de aulas a partir del año 2015 para las empresas quienes quieran participar como oferentes en el presente llamado, así como cap. financiera. –

Este requerimiento lo establecemos en vista a la necesidad de contar con empresas de garantía y experiencias necesarias en dicho rubro, que puedan realizar un trabajo acorde a las exigencias, y por sobre todo garantizando que la inversión de los fondos de FONACIDE serán ejecutados y se verán reflejados en trabajos de calidad de manera a satisfacer de la mejor forma las necesidades y urgencias de la institución educativa y por ende salvaguardar la integridad física de los alumnos y docentes. –

Cabe aclarar y mencionar que esta disposición no limitará el acceso de los potenciales oferentes a los llamados a licitación realizados por esta convocante, teniendo en cuenta la gran cantidad de empresas con vasta experiencia en el rubro que operan dentro de la ciudad de Coronel Oviedo y el 5to departamento de Caaguazú. –

Por otro lado, considero importante aclarar con relación a otros procesos que esta convocante está llevando a cabo de igual naturaleza que no estamos eludiendo mi infringiendo las disposiciones establecidas en el artículo 16 del decreto 2992/19; realizamos a través de esta modalidad, a los efectos de dar mayor participación a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) , entendemos que el mismos corresponde al ejercicio 2021, como las demás, nuestra institución municipal depende de la recaudación y de los fondos que van recibiendo y conforme a eso vamos realizando los llamados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la institución; y con la intención siempre de que exista mayor número de oferentes en cada llamado conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2992/19 en su último párrafo. ***Artículo 16 – Decreto 2992/19. Prohibición de fraccionamiento de contratos:*** *No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de* ***aumentar el número de oferentes****, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes, o lotes. En estos casos la prohibición de fraccionamiento se aplica por el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote.* -
Por lo que, de acuerdo a las atribuciones de la UOC, a los argumentos y fundamentos expresados, en pos de garantizar la correcta inversión de los fondos de FONACIDE, esta Unidad Operativa de Contrataciones realiza el presente dictamen. –

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Coronel Oviedo

Abg.Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.